

Expediente: 47/21

Carátula: **AMAYA ZULMA CAROLINA C/ ZENTENO LEONEL EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **28/03/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - OLIVAREZ, CRISTOBAL RUFINO-DEMANDADO

90000000000 - ZENTENO, LEONEL EDUARDO-DEMANDADO

20282226961 - IMPELLIZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO

20365842354 - AMAYA, ZULMA CAROLINA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 47/21



H3020170957

AUTOS: AMAYA ZULMA CAROLINA c/ ZENTENO LEONEL EDUARDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°47/21.-

Presento a despacho e informo a S.S que en el día de la fecha procedí a ingresar al sitio web: <https://www3.justucuman.gov.ar/deudores-alimentarios/>, donde pude constatar que el Dr. Arguelles Cossio Diego y Arroyo Jorge Luis no integran el listado de los deudores alimentarios. Se adjuntan las constancias correspondientes a la presente actuación. Es todo cuanto tengo por informar. Monteros 27 de marzo de 2024. **FDO.DRA. MARIA ROCIO GUERRA-SECRETARIA.-**

Monteros, 27 de marzo de 2024.

I)- Téngase presente lo informado por la actuaria, en consecuencia: Agréguese constancias emitidas por la Secretaria del Registro de Deudores Alimentarios.

II)- Proveyendo presentación de fecha 21/03/2024 realizada por el Dr. Arroyo:

1.- Téngase presente constancia de opción de Afip del Dr. Argüelles Cossio Diego.

2.- A lo solicitado: **-TRABESE EMBARGO** en contra de **PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS CUIT: 30500057102**, demandada en autos, hasta cubrir la suma total de \$5.609.061,30 (pesos cinco millones seiscientos nueve mil sesenta y uno, con 30 centavos) en concepto de honorarios, IVA y aportes de los Dres. Arguelles Diego y Arroyo Jorge Luis, sobre las cuentas bancarias que la demandada posea en el BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES SAU y proceda a transferir la suma embargada a la Cuenta Judicial n° 561809558131220 abierta a nombre de las presentes autos.

-En consecuencia: Líbrese oficio al Sr. Gerente del Banco Galicia y Buenos Aires SAU a fin de que tome razón de la medida ordenada en el punto 3.- **(-TRABESE EMBARGO en contra de PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS CUIT: 30500057102, demandada en autos, hasta cubrir la suma total de \$5.609.061,30 (pesos cinco millones seiscientos nueve mil sesenta y uno, con 30 centavos) en concepto de honorarios, IVA y aportes de los Dres. Arguelles Diego y Arroyo Jorge Luis, sobre las cuentas bancarias que la demandada posea en el BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES SAU y proceda a transferir la suma embargada a la Cuenta Judicial n° 561809558131220 abierta a nombre de las presentes autos.)**.**Asimismo informe en el término de 72 horas sobre el resultado de la medida, bajo apercibimiento de aplicarse sanciones conminatorias previstas en el art. 137 del CPCCT.** Al librarse el oficio adjúntese los datos correspondientes de la cuenta judicial abierta en estos autos, cuenta en la que deberán depositarse los fondos embargados.

- Se hace saber a los interesados que el Banco Galicia no cuenta con casilla digital, por lo que el oficio será enviado a su casillero digital a fin que le dé el debido diligenciamiento.- JJW **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.**

Actuación firmada en fecha 27/03/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366
Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.